



Informática

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 647-2017-MDE-GM/LC

Echarati, 29 de setiembre del 2017

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

VISTO:

El Informe N° 839-2017-MDE-GMA/YAAS, de la Gerencia de Medio Ambiente, que solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, **JASS de la Comunidad de Santa Rosa - Zonal Kepashiato**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 26° textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, Numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Art. 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";



Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC, se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados rurales;



Que, con solicitud presentada el 20 de setiembre del 2017 a la División de OMSABAR, el Sr. Raúl Troncoso Espinosa - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, JASS de la Comunidad de Santa Rosa - Zonal Kepashiato, solicita su Reconocimiento y Registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, cuyo periodo de mandato del Consejo Directivo de la Organización Comunal es de 2 años y del Fiscal de 3 años contados a partir del 10 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 234-2017-MDE-GMA-ATM-OMSABAR-JCEL, del Área Técnica Municipal (OMSABAR) e Informe N° 839-2017-MDE-GMA/YAAS, de fecha 25 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Medio Ambiente, se solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico **JASS de la Comunidad de Santa Rosa - Zonal Kepashiato**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos según la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC, siendo inscrito en el folio N° 0061 del Libro de Reglamento de Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 20 de setiembre del 2017, cuyos integrantes fueron elegidos en la Asamblea de fecha 10 de setiembre del 2017, según consta en el Libro



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 647-2017-MDE-GM/LC

de Actas de la JASS de la Comunidad de Santa Rosa - Zonal Kepashiato, en el folio N° 61 y 62, cuya vigencia del Concejo Directivo de la Organización es por el periodo de 2 años contados y del Fiscal de 3 años a partir del 10 de setiembre del 2017;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, el artículo 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en atención al numeral 74.1), artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2017-A-MDE/LC, modificado por Resolución de Alcaldía N° 080-2017-A-MDE/LC, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 630-2017-MDE-GM/LC, se Encarga la Gerencia Municipal al Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, quien desarrollara las funciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 071-2017-A-MDE/LC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 080-2017-A-MDE/LC;

ESTANDO a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y en virtud a las consideraciones expuestas acorde a la Ley N° 29230 y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, JASS DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA - ZONAL KEPASHIATO, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco", como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y de Saneamiento Básico en dicha Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** de la JASS, por dos (02) años, del 10 de setiembre del 2017 hasta el 10 de setiembre del 2019, a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
PRESIDENTE	TRONCOSO ESPINOSA RAUL	24989546
SECRETARIO	CENTENO CASTILLO WILIANIS	45351048
TESORERO	HUAMANI DUEÑAS GUADALUPE	25006945
VOCAL I	PFURO TTITO DAMIANA	46495063

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la JASS, por tres (03) años, desde el 10 de setiembre del 2017, hasta el 10 de setiembre del 2020 a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
FISCAL	HUARCO HUAMANI ANA	45575167

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE** mediante la División de OMSABAR, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, y **NOTIFICAR** a la **JASS de la Comunidad de Santa Rosa - Zonal Kepashiato**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Medio Ambiente
Oficina de Informática y Sistematización de Procesos
JASS
Archivo
WLF/jccp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI
Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas
GERENTE MUNICIPAL (C)

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!